



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL DEL GUAMO

Guamo, Tolima, primero (01) de julio de dos mil veintidós (2022)

Ejecutivo

Ejecutante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A

Ejecutado: ANGEL MARÍA ALDANA GIL

Rad. 2010 – 00020

Verificado el informe secretarial precedente, y atendiendo que se encuentran reunidos los requisitos exigidos en el Art. 599 del C.G.P., el despacho.

RESUELVE:

PRIMERO: Decretar el **EMBARGO y RETENCIÓN** de dineros que posea el ejecutado **ANGEL MARÍA ALDANA GIL**, identificado con C.C. 93.080.589, en cuentas de ahorro, corrientes CDT y CDAT, en **BANCO FINANDINA** de la ciudad de Ibagué.

SEGUNDO: Limitase la presente medida hasta por la suma de **DOS MILLONES DE PESOS (\$2.000.000.00)**, M/cte.

OFÍCIESE a la entidad bancaria a su correo electrónico informando el número de la cuenta de depósitos Judiciales de este despacho donde deberán realizar la correspondiente consignación, haciéndole saber que deberá dar cumplimiento a lo ordenado en un plazo máximo de tres (3) días. Remítase la comunicación respectiva.

Remítase por secretaría copia de este auto al canal digital de notificación de la apoderada judicial de la ejecutante, como quiera que no se publica en el micrositio web y el link de acceso al expediente digital.

NOTIFÍQUESE,


MARGARITA DEVIA GUTIERREZ
JUEZ

JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL DEL GUAMO – TOLIMA

Guamo -Tolima, 05 de julio de 2022

Esta providencia se notifica en la fecha por anotación en **ESTADO ELECTRONICO Nº 053** en el micrositio web del despacho de la página web de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-promiscuo-municipal-del-guamo/64>



MERY JARRO RUIZ
Secretaria